

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8727 *ORDEN de 10 de marzo de 1978 por la que se pone en ejecución el Plan complementario al XVII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el curso académico 1977-78.*

Ilustrísimos señores:

Aprobado en Consejo de Ministros de 2 de marzo actual el Plan complementario al XVII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, que ha de regir en el actual curso escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante se ponga en ejecución el Plan complementario al XVII Plan de Inversiones para el curso académico 1977-78, de acuerdo con las normas, conceptos e importes que se señalan en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 10 de marzo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante,

ANEXO

Acuerdo sobre aprobación del Plan complementario al XVII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por un importe total de 2.500.000.000 de pesetas

En el XVII Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

se consignaron unos créditos por un importe global de 3.214 millones de pesetas, con el fin de financiar los servicios escolares de Escuela-Hogar, transporte y comedor escolar de Educación General Básica durante el curso académico 1977-78 (capítulo I, artículo 2.º, conceptos 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, respectivamente).

Dichos créditos resultaban, en todo caso, insuficientes para atender a las necesidades de estos servicios durante el presente curso académico, según la Memoria que se presentó al Pleno del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades en su reunión del 27 de julio de 1977, lo que motivó se acordase por el mismo la necesidad de obtener unos recursos complementarios por valor de 3.215 millones de pesetas, con lo que se podría financiar la ejecución de la política de concentración escolar que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Ciencia y que ascendería a 6.429.000.000 de pesetas.

Con posterioridad, y por Ordenes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fechas 28 de julio de 1977 y 30 de agosto del mismo año, se elevaron las tarifas del transporte escolar en un 17,8 por 100, lo que supuso una nueva necesidad de financiación complementaria a la aprobada oportunamente.

Iniciado ya el curso escolar se manifiesta la notoria insuficiencia de los créditos disponibles para dichos servicios y la necesidad perentoria de disponer de la partida complementaria antes citada. Por ello el Instituto ha reajustado su política de financiación de los servicios escolares de Educación General Básica, con lo que el montante global necesario como complementario al XVII Plan de Inversiones del Fondo Nacional del P. I. O. es de 3.326 millones de pesetas, que engloba ya la repercusión de la subida de tarifas del transporte escolar, si bien el Ministerio de Hacienda ha autorizado una partida de 2.500 millones de pesetas.

El Plan complementario aprobado tiene un montante de 2.500 millones de pesetas y tendrá la distribución por conceptos que figura en el siguiente cuadro:

Artículo	Concepto	Clases de ayuda	Presupuestado por conceptos	Importe total
CAPITULO I				
<i>Educación General Básica</i>				
1.º	1.2.1	Escuela-Hogar	400.000.000	2.500.000.000
	1.2.2	Transporte escolar	1.200.000.000	
	1.2.3	Comedor escolar	900.000.000	

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

8728 *CORRECCION de errores y aclaración de la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior por la que se establecen los precios para el café en grano en la Península e Islas Baleares.*

Advertidos error y omisión en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78,

de fecha 1 de abril de 1978, página 7484, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En los precios máximos de venta del torrefactor al detallista, el formato de 250 gramos de café torrefacto, superior, deberá figurar al precio de 135,75 pesetas, en lugar del de 170,75 pesetas, con el que figura.

El párrafo que dice: «Los precios máximos de venta del torrefactor al detallista, peso neto, en sus diversas elaboraciones, serán los siguientes», debe ser substituido por: «Los precios máximos de venta del torrefactor al detallista, peso neto, I. T. E. incluido, en sus diversas elaboraciones, serán los siguientes».

Madrid, 4 de abril de 1978.—El Director general, Félix Pareja Muñoz.